

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOR MARINA BURGOS ALFEREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00133 00

Como quiera que se corrió el traslado de tres (03) días de que trata el inciso 5° del artículo 378 del C.P.C. (fol. 299), y el apoderado de la entidad demandada no retiro la copias para darle el tramite al recurso de queja, tal y como se evidencia del informe secretarial obrante a folio 300 del expediente, en consecuencia, se declara precluido el término para expedirlas.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **44** del **30 de Julio de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria